

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 ESCRITURA NUMERO: 3.157/2009

2 FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL
3 SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DEL
4 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA OFFNORT S.A.

5 CUANTIA: \$ 75.000,00

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día dieciocho de septiembre del dos
8 mil nueve, ante mi, abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria
9 Suplente Encargada de la Notaría Décima Octava de este
10 Cantón, comparece el señor Economista GENARO WALTER
11 PINOS MORA, quien declara ser ecuatoriano, casado y
12 domiciliado en esta ciudad, a nombre de la Compañía OFFNORT
13 S. A., en su calidad de Gerente General cuya representación
14 legal ejerce, según se acredita con el nombramiento que se
15 agrega como documento habilitante; el compareciente es mayor
16 de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer
17 doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura
18 pública de FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO
19 DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL
20 ESTATUTO SOCIAL, a cuyo otorgamiento concurre con amplia y
21 entera libertad, para que la autorice me presenta la minuta que
22 dice así:-----

23 "SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el registro de
24 escrituras públicas a su cargo, una que contenga la fijación del
25 capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la reforma y
26 codificación integral del estatuto social de la compañía
27 OFFNORT S.A. que se otorga de conformidad con las siguientes
28 cláusulas.-----

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de
2 esta escritura pública el economista GENARO WALTER PINOS
3 MORA, en su calidad de Gerente General y representante legal
4 de la compañía OFFNORT S.A., según consta del nombramiento
5 que acompaña y quien actúa debidamente autorizado por la
6 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas,
7 cuya copia certificada también se agrega como documento
8 habilitante.-----

9 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía anónima
10 OFFNORT S.A., se constituyó mediante escritura pública
11 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil,
12 abogado Germán Castillo Suárez el dieciocho de enero de mil
13 novecientos noventa y nueve, inscrita en el Registro Mercantil del
14 cantón Guayaquil el uno de marzo de mil novecientos noventa y
15 nueve; y, se constituyó con un capital social de cinco millones de
16 sucres.- **DOS)** Mediante escritura publica autorizada por el
17 Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Germán
18 Castillo Suárez, el siete de marzo del dos mil tres, inscrita en el
19 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez de marzo de dos
20 mil cuatro, la compañía OFFNORT S.A., convirtió su capital social
21 de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentó
22 el capital social a dos mil dólares de los Estados Unidos de
23 América y reformó su estatuto social. **TRES)** Mediante escritura
24 pública autorizada ante el Notario Décimo Octavo del cantón
25 Guayaquil abogado Germán Castillo Suárez el treinta y uno de
26 julio de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del cantón
27 Guayaquil el cuatro de diciembre de dos mil ocho la compañía
28 OFFNORT S.A., elevó su capital social en veintitrés mil dólares

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 de los Estados Unidos de América, con lo cual pasó a tener un
2 capital suscrito de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos
3 de América. **CUATRO)** La Junta General Extraordinaria de
4 Accionistas celebrada el catorce de agosto del dos mil nueve,
5 resolvió por unanimidad lo siguiente: **UNO-** Fijar el CAPITAL
6 AUTORIZADO, en la suma de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; **DOS-** El aumento del
8 capital suscrito de la compañía, a la suma de CIEN MIL
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **TRES-**
10 La reforma y codificación integral del Estatuto Social de la
11 Compañía, en los términos constantes en el acta de la
12 mencionada Junta, cuya copia certificada se acompaña como
13 documento habilitante para ser incorporado a la presente
14 escritura pública; Junta en la que además se autoriza al Gerente
15 General de la Compañía, para que, en el ejercicio de la
16 representación legal que ostenta comparezca a otorgar la
17 escritura pública correspondiente.-----

18 **TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con los antecedentes
19 expuestos, el economista GENARO WALTER PINOS MORA, en
20 su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal de la
21 compañía OFFNORT S.A. y en cumplimiento de las resoluciones
22 adoptadas por la Junta General Universal y Extraordinaria de
23 Accionistas de dicha compañía, celebrada el catorce de agosto
24 de dos mil nueve, declara: **UNO-** Que se fija el capital autorizado
25 de la compañía en la suma de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE
26 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y que también se
27 aumentó el capital social suscrito que es actualmente de
28 VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 AMÉRICA a la suma de CIENTO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de setenta y cinco
3 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE
4 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cada una, las mismas
5 que han sido suscritas y pagadas en la forma y modo que
6 constan en la copia certificada del Acta de Junta General
7 Universal y Extraordinaria de Accionistas celebrada el catorce de
8 Agosto de dos mil nueve, la misma que se acompaña como
9 documento habilitante; DOS- Que se reforma y codifica
10 íntegramente el estatuto social de la Compañía en la forma
11 detallada en la copia del Acta antes mencionada; TRES- Bajo
12 juramento el economista GENARO WALTER PINOS MORA,
13 declara que el Aumento de Capital de la Compañía se encuentra
14 debidamente suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas
15 de la misma, en la forma constante en la referida Acta de Junta
16 General; y, CUATRO- Además, el Gerente General y
17 Representante Legal de la Compañía, declara bajo juramento que
18 su representada no tiene contrato de obra pública alguno con el
19 Estado y sus instituciones. Agregue usted señor Notario las
20 demás formalidades legales para la validez de esta escritura
21 pública. Firmado) Abogado José Valarezo Serrano. Registro dos
22 mil novecientos veintiuno CAG".- El otorgante ratifica en todas
23 sus partes la minuta inserta que queda elevada a escritura
24 pública par que surta sus efectos legales.- Se agrega el
25 nombramiento de Gerente General y la copia certificada del
26 Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
27 compañía OFFNORT S.A. Léida que fue esta escritura pública,
28 por mí la Notaria en alta voz, de principio a fin al compareciente,

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA OFFNORT S. A. CELEBRADA EL 14 DE
AGOSTO DEL AÑO 2.009.



En la ciudad de Guayaquil, a los catorce días del mes de Agosto del año dos mil nueve, a los nueve horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en las calles C número ciento cuatro y avenida once, ciudadela Adace, de esta ciudad, se instala los accionistas de la compañía Offnort S.A.; señoras; a) ADRIANA ORTIZ WONG, propietaria de veinticuatro mil setecientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América: b) RUTH PINOS MORA, propietaria de doscientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, participa en calidad de invitado el EC. PABLO GAVILANEZ ORTIZ; encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía, estos resuelven constituirse en Junta Universal y Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día.

- 1.-) Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado; el aumento de capital suscrito; y, la suscripción y forma de pago del mismo;
- 2.-) Conocer y resolver sobre la reforma y codificación integral del estatuto de la compañía;
- 3.-) Elegir los nuevos miembros del Directorio y representantes legales de la compañía;

4.-) Conocer y resolver acerca de la autorización para que el Gerente General y representante legal de la compañía suscriba la escritura pública correspondiente y todos los tramites necesarios para su aprobación.

Dirige la sesión la señora ADRIANA ORTIZ WONG, Presidente de la compañía, y actúa como secretario el Ec. GENARO WALTER PINOS MORA, Gerente General de la compañía.- Constatado por secretaría que están presentes todos los accionistas que forman el capital social de la compañía, se declara instalada la sesión, pide la palabra la accionista Sra. ADRIANA ORTIZ WONG, y manifiesta: Que por el desarrollo que ha tenido la compañía los últimos tiempos, se hace necesario que se eleve el capital suscrito de la compañía y por consiguiente que se fije el capital autorizado de la misma. Así también indica que para optimizar la estructura administrativa de la empresa es necesario crear un directorio formado por tres miembros, sin representación pero con responsabilidad legal, a facultárselos a suscribir obligaciones mayores a cien mil un dólares con autorización de la Junta General, y a su vez que puedan autorizar a los representantes legales de la compañía a suscribir obligaciones de cincuenta mil un dólares hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; tiene obligación de sesionar cada noventa días ordinariamente, y, extraordinariamente, al ser requeridos; por lo que para llevar a realidad todo lo propuesto por ella, pide a la Junta aprobar la reforma de una nueva codificación



integral del estatuto social que contenga todos estos temas, moción que es apoyada por la accionista Ec. RUTH PINOS MORA, en lo que respecta el ultimo punto de la agenda, la accionista Ec. RUTH PINOS MORA, propone los siguientes nombres para que conformen el Directorio y representantes legales de la compañía: Directores los señores ADRIANA ORTIZ WONG; como Presidenta del Directorio, Ec. RUTH PINOS MORA como vocal y Ec PABLO GAVILANEZ ORTIZ, como vocal; Representantes Legales: Presidenta Sra. ADRIANA ORTIZ WONG, Vice-Presidenta Ec. RUTH PINOS MORA, Gerente General Ec. GENARO WALTER PINOS MORA. Autorizando expresamente a los representantes legales elegidos suscriban sus respectivos nombramientos luego de las deliberaciones de rigor y con el voto unánime de los accionistas presentes que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad RESUELVE:

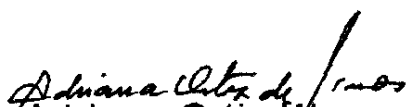
1.-) Fijar el capital autorizado en la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA y, aumentar el capital pagado que actualmente es de VEINTICINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA A CIEN MIL DOARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, es decir que el aumento es de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, mediante la emisión de setenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de

Norteamérica cada una, la accionista ADRIANA ORTIZ WONG, renuncia parcialmente el derecho de preferencia que tiene para suscribir las nuevas acciones y solamente suscribe CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una, esto es cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que los paga íntegramente de manera efectiva y en dinero de legal circulación; la accionista RUTH PINOS MORA, suscribe del aumento de capital, SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, estos es SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, que los paga íntegramente de manera efectiva y en dinero de legal circulación; la accionista EC. RUTH PINOS MORA, propone que el saldo de las acciones, esto ocho mil sean suscrita por el EC. PABLO GAVILANEZ ORTIZ, a quién propone como nuevo accionista de la compañía; los accionistas aceptan unánimemente el nuevo accionista, por lo tanto el suscribe las OCHO MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estaos Unidos de Norteamérica, cada una esto OCHO MIL DOLARES, de los Estados Unidos de Norteamérica, que los paga íntegramente en dinero efectivo y de legal circulación.

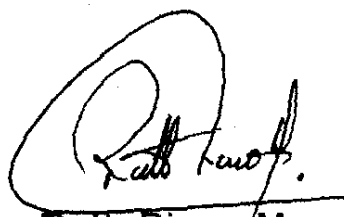
DOS.- Reformar y codificar íntegramente el estatuto social de la compañía, cuyo texto fue discutido y aprobado por los accionistas de la compañía, en especial el Artículo del Capital Social de la compañía que se reforma expresamente, en los términos constantes en el anexo dos que forma parte integrante de la presente acta, aclarando que el tiempo de duración de función de los administradores sigue siendo de tres años.

TRES.- Se autoriza expresamente al economista Genaro Walter Pinos Mora, Gerente General y representante legal de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura, pida su aprobación a la Superintendencia de Compañías y obtenga luego a inscripción de las mismas

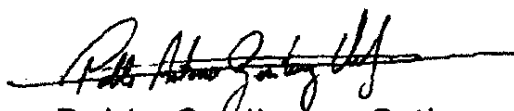
La Directora de la Junta, concede un receso para la redacción del Acta respectiva, y, reinstalada la sesión se la lee y la misma es probada por la Junta de accionistas sin modificación alguna, en señal de lo cual la suscriben los comparecientes de conformidad con la Ley y en unidad de acto, con lo que termina la sesión a las diez horas cuarenta y cinco minutos.


Adriana Ortiz Wong

Presidente-Accionista

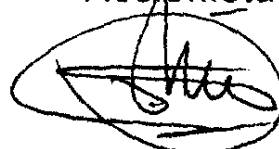

Ruth Pinos Mora

Accionista



Pablo Gavilanez Ortiz

Accionista



Econ. Genaro Walter Pinos Mora

Gerente General - Secretario

Guayaquil, Marzo 9 de 2007



Señor Economista
GENARO WALTER PINOS MORA
Presente

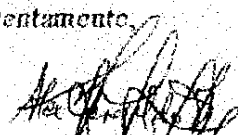
De mis consideraciones:

Cumpleme manifestarle que la junta General Universal de Accionistas de la Compañía "OFFNORI S.A.", en su sesión celebrada el 28 de Febrero del 2007, tuvo el acierto de reelegirlo Gerente General de la Compañía por el período de tres años y con las facultades fijadas en el Estatuto Social, entre las que figura la de ejercer la representación legal, judicial y extra-judicial de la Compañía, en forma conjunta con la Presidente de la Compañía, de conformidad con la forma establecida en el Art. vigésimo séptimo hasta el trigésimo cuarto del Estatuto Social.

El Estatuto Social vigente consta de la escritura pública que autorizó el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Ab. Germán Castillo Suárez, el 18 de enero de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil el 1º de Marzo de 1999.

El 7 de noviembre del 2003, se realizó reformas de Estatutos, ante el notario abogado Germán Castillo Suárez e inscrita en Registro Mercantil el 10 de Marzo del 2004, en donde cambia el período de los representantes legales de uno a tres años.

Atentamente,


C.P.A. Alex Mercedino M.
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo de Gerente General para el cual he sido reelegido según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 9 de Marzo del 2007

ECO. GENARO WALTER PINOS MORA
C.I. 090414486-5

NUMERO DE REPERTORIO: 15.371
FECHA DE REPERTORIO: 21/mar/2007
HORA DE REPERTORIO: 12:02

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha veintiuno de Marzo del dos mil siete queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía
OFFNORT S.A., a favor de **GENARO WALTER PINOS MORA**, a
foja **29.922**, Registro Mercantil número **5.516**.

ORDEN: 15371
LEGAL: Silvia Cuello
AMANUENSE: Sara Carril
ANOTACION RAZON: Larner Cedeño

5

REVISADO POR:



REGISTRO

AB. ZOILA CEDAÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DEL EGADA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR

NÚMERO DEL REGISTRO UNICO
RUC SOCIAL: 000000000000000000

RAZÓN SOCIAL:

SECTOR DE ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

ACTIVIDAD TERCIA:

ACTIVIDAD CUARTA:

ACTIVIDAD QUINTA:

ACTIVIDAD SEXTA:

ACTIVIDAD SEPTIMA:

ACTIVIDAD OCTAVA:

ACTIVIDAD NOVENA:

ACTIVIDAD DECIMA:

ACTIVIDAD ONCE:

ACTIVIDAD DOCE:

ACTIVIDAD TRECE:

ACTIVIDAD CATORCE:

ACTIVIDAD QUINCE:

ACTIVIDAD DIECISÉIS:

ACTIVIDAD DIECISIETE:

ACTIVIDAD DIECIOCHO:

ACTIVIDAD DIECINUEVE:

ACTIVIDAD VEINTE:

ACTIVIDAD VEINTIUNA:

ACTIVIDAD VEINTIDOS:

ACTIVIDAD VEINTITRES:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO:

ACTIVIDAD VEINTICINCO:

ACTIVIDAD VEINTISEIS:

ACTIVIDAD VEINTISIETE:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO:

ACTIVIDAD VEINTINUEVE:

ACTIVIDAD TREINTA:

ACTIVIDAD TREINTA Y UNA:

ACTIVIDAD TREINTA Y DOS:

ACTIVIDAD TREINTA Y TRES:

ACTIVIDAD TREINTA Y CUATRO:

ACTIVIDAD TREINTA Y CINCO:

ACTIVIDAD TREINTA Y SEIS:

ACTIVIDAD TREINTA Y SIETE:

ACTIVIDAD TREINTA Y OCHO:

ACTIVIDAD TREINTA Y NUEVE:

ACTIVIDAD CUARENTA:

ACTIVIDAD CUARENTA Y UNA:

ACTIVIDAD CUARENTA Y DOS:

ACTIVIDAD CUARENTA Y TRES:

ACTIVIDAD CUARENTA Y CUATRO:

ACTIVIDAD CUARENTA Y CINCO:

ACTIVIDAD CUARENTA Y SEIS:

ACTIVIDAD CUARENTA Y SIETE:

ACTIVIDAD CUARENTA Y OCHO:

ACTIVIDAD CUARENTA Y NUEVE:

ACTIVIDAD CINCUENTA:

ACTIVIDAD CINCUENTA Y UNA:

ACTIVIDAD CINCUENTA Y DOS:

ACTIVIDAD CINCUENTA Y TRES:

ACTIVIDAD CINCUENTA Y CUATRO:

ACTIVIDAD CINCUENTA Y CINCO:

ACTIVIDAD CINCUENTA Y SEIS:

ACTIVIDAD CINCUENTA Y SIETE:

ACTIVIDAD CINCUENTA Y OCHO:

ACTIVIDAD CINCUENTA Y NUEVE:

ACTIVIDAD SESENTA:

ACTIVIDAD SESENTA Y UNA:

ACTIVIDAD SESENTA Y DOS:

ACTIVIDAD SESENTA Y TRES:

ACTIVIDAD SESENTA Y CUATRO:

ACTIVIDAD SESENTA Y CINCO:

ACTIVIDAD SESENTA Y SEIS:

ACTIVIDAD SESENTA Y SIETE:

ACTIVIDAD SESENTA Y OCHO:

ACTIVIDAD SESENTA Y NUEVE:

ACTIVIDAD SETENTA:

ACTIVIDAD SETENTA Y UNA:

ACTIVIDAD SETENTA Y DOS:

ACTIVIDAD SETENTA Y TRES:

ACTIVIDAD SETENTA Y CUATRO:

ACTIVIDAD SETENTA Y CINCO:

ACTIVIDAD SETENTA Y SEIS:

ACTIVIDAD SETENTA Y SIETE:

ACTIVIDAD SETENTA Y OCHO:

ACTIVIDAD SETENTA Y NUEVE:

ACTIVIDAD OCTENTA:

ACTIVIDAD OCTENTA Y UNA:

ACTIVIDAD OCTENTA Y DOS:

ACTIVIDAD OCTENTA Y TRES:

ACTIVIDAD OCTENTA Y CUATRO:

ACTIVIDAD OCTENTA Y CINCO:

ACTIVIDAD OCTENTA Y SEIS:

ACTIVIDAD OCTENTA Y SIETE:

ACTIVIDAD OCTENTA Y OCHO:

ACTIVIDAD OCTENTA Y NUEVE:

ACTIVIDAD NOVENTA:

ACTIVIDAD NOVENTA Y UNA:

ACTIVIDAD NOVENTA Y DOS:

ACTIVIDAD NOVENTA Y TRES:

ACTIVIDAD NOVENTA Y CUATRO:

ACTIVIDAD NOVENTA Y CINCO:

ACTIVIDAD NOVENTA Y SEIS:

ACTIVIDAD NOVENTA Y SIETE:

ACTIVIDAD NOVENTA Y OCHO:

ACTIVIDAD NOVENTA Y NUEVE:

ACTIVIDAD CIENTO:

ACTIVIDAD CIENTO Y UNA:

ACTIVIDAD CIENTO Y DOS:

ACTIVIDAD CIENTO Y TRES:

ACTIVIDAD CIENTO Y CUATRO:

ACTIVIDAD CIENTO Y CINCO:

ACTIVIDAD CIENTO Y SEIS:

ACTIVIDAD CIENTO Y SIETE:

ACTIVIDAD CIENTO Y OCHO:

ACTIVIDAD CIENTO Y NUEVE:

ACTIVIDAD DUECE:

ACTIVIDAD DUECE Y UNA:

ACTIVIDAD DUECE Y DOS:

ACTIVIDAD DUECE Y TRES:

ACTIVIDAD DUECE Y CUATRO:

ACTIVIDAD DUECE Y CINCO:

ACTIVIDAD DUECE Y SEIS:

ACTIVIDAD DUECE Y SIETE:

ACTIVIDAD DUECE Y OCHO:

ACTIVIDAD DUECE Y NUEVE:

ACTIVIDAD TRECE:

ACTIVIDAD TRECE Y UNA:

ACTIVIDAD TRECE Y DOS:

ACTIVIDAD TRECE Y TRES:

ACTIVIDAD TRECE Y CUATRO:

ACTIVIDAD TRECE Y CINCO:

ACTIVIDAD TRECE Y SEIS:

ACTIVIDAD TRECE Y SIETE:

ACTIVIDAD TRECE Y OCHO:

ACTIVIDAD TRECE Y NUEVE:

ACTIVIDAD CATORCE:

ACTIVIDAD CATORCE Y UNA:

ACTIVIDAD CATORCE Y DOS:

ACTIVIDAD CATORCE Y TRES:

ACTIVIDAD CATORCE Y CUATRO:

ACTIVIDAD CATORCE Y CINCO:

ACTIVIDAD CATORCE Y SEIS:

ACTIVIDAD CATORCE Y SIETE:

ACTIVIDAD CATORCE Y OCHO:

ACTIVIDAD CATORCE Y NUEVE:

ACTIVIDAD QUINCE:

ACTIVIDAD QUINCE Y UNA:

ACTIVIDAD QUINCE Y DOS:

ACTIVIDAD QUINCE Y TRES:

ACTIVIDAD QUINCE Y CUATRO:

ACTIVIDAD QUINCE Y CINCO:

ACTIVIDAD QUINCE Y SEIS:

ACTIVIDAD QUINCE Y SIETE:

ACTIVIDAD QUINCE Y OCHO:

ACTIVIDAD QUINCE Y NUEVE:

ACTIVIDAD DIECISIETE:

ACTIVIDAD DIECISIETE Y UNA:

ACTIVIDAD DIECISIETE Y DOS:

ACTIVIDAD DIECISIETE Y TRES:

ACTIVIDAD DIECISIETE Y CUATRO:

ACTIVIDAD DIECISIETE Y CINCO:

ACTIVIDAD DIECISIETE Y SEIS:

ACTIVIDAD DIECISIETE Y SIETE:

ACTIVIDAD DIECISIETE Y OCHO:

ACTIVIDAD DIECISIETE Y NUEVE:

ACTIVIDAD DIECIOCHO:

ACTIVIDAD DIECIOCHO Y UNA:

ACTIVIDAD DIECIOCHO Y DOS:

ACTIVIDAD DIECIOCHO Y TRES:

ACTIVIDAD DIECIOCHO Y CUATRO:

ACTIVIDAD DIECIOCHO Y CINCO:

ACTIVIDAD DIECIOCHO Y SEIS:

ACTIVIDAD DIECIOCHO Y SIETE:

ACTIVIDAD DIECIOCHO Y OCHO:

ACTIVIDAD DIECIOCHO Y NUEVE:

ACTIVIDAD VEINTIUNA:

ACTIVIDAD VEINTIUNA Y UNA:

ACTIVIDAD VEINTIUNA Y DOS:

ACTIVIDAD VEINTIUNA Y TRES:

ACTIVIDAD VEINTIUNA Y CUATRO:

ACTIVIDAD VEINTIUNA Y CINCO:

ACTIVIDAD VEINTIUNA Y SEIS:

ACTIVIDAD VEINTIUNA Y SIETE:

ACTIVIDAD VEINTIUNA Y OCHO:

ACTIVIDAD VEINTIUNA Y NUEVE:

ACTIVIDAD VEINTIDOS:

ACTIVIDAD VEINTIDOS Y UNA:

ACTIVIDAD VEINTIDOS Y DOS:

ACTIVIDAD VEINTIDOS Y TRES:

ACTIVIDAD VEINTIDOS Y CUATRO:

ACTIVIDAD VEINTIDOS Y CINCO:

ACTIVIDAD VEINTIDOS Y SEIS:

ACTIVIDAD VEINTIDOS Y SIETE:

ACTIVIDAD VEINTIDOS Y OCHO:

ACTIVIDAD VEINTIDOS Y NUEVE:

ACTIVIDAD VEINTITRES:

ACTIVIDAD VEINTITRES Y UNA:

ACTIVIDAD VEINTITRES Y DOS:

ACTIVIDAD VEINTITRES Y TRES:

ACTIVIDAD VEINTITRES Y CUATRO:

ACTIVIDAD VEINTITRES Y CINCO:

ACTIVIDAD VEINTITRES Y SEIS:

ACTIVIDAD VEINTITRES Y SIETE:

ACTIVIDAD VEINTITRES Y OCHO:

ACTIVIDAD VEINTITRES Y NUEVE:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO Y UNA:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO Y DOS:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO Y TRES:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO Y CUATRO:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO Y CINCO:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO Y SEIS:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO Y SIETE:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO Y OCHO:

ACTIVIDAD VEINTICUATRO Y NUEVE:

ACTIVIDAD VEINTICINCO:

ACTIVIDAD VEINTICINCO Y UNA:

ACTIVIDAD VEINTICINCO Y DOS:

ACTIVIDAD VEINTICINCO Y TRES:

ACTIVIDAD VEINTICINCO Y CUATRO:

ACTIVIDAD VEINTICINCO Y CINCO:

ACTIVIDAD VEINTICINCO Y SEIS:

ACTIVIDAD VEINTICINCO Y SIETE:

ACTIVIDAD VEINTICINCO Y OCHO:

ACTIVIDAD VEINTICINCO Y NUEVE:

ACTIVIDAD VEINTISEIS:

ACTIVIDAD VEINTISEIS Y UNA:

ACTIVIDAD VEINTISEIS Y DOS:

ACTIVIDAD VEINTISEIS Y TRES:

ACTIVIDAD VEINTISEIS Y CUATRO:

ACTIVIDAD VEINTISEIS Y CINCO:

ACTIVIDAD VEINTISEIS Y SEIS:

ACTIVIDAD VEINTISEIS Y SIETE:

ACTIVIDAD VEINTISEIS Y OCHO:

ACTIVIDAD VEINTISEIS Y NUEVE:

ACTIVIDAD VEINTISIETE:

ACTIVIDAD VEINTISIETE Y UNA:

ACTIVIDAD VEINTISIETE Y DOS:

ACTIVIDAD VEINTISIETE Y TRES:

ACTIVIDAD VEINTISIETE Y CUATRO:

ACTIVIDAD VEINTISIETE Y CINCO:

ACTIVIDAD VEINTISIETE Y SEIS:

ACTIVIDAD VEINTISIETE Y SIETE:

ACTIVIDAD VEINTISIETE Y OCHO:

ACTIVIDAD VEINTISIETE Y NUEVE:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO Y UNA:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO Y DOS:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO Y TRES:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO Y CUATRO:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO Y CINCO:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO Y SEIS:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO Y SIETE:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO Y OCHO:

ACTIVIDAD VEINTIOCHO Y NUEVE:

ACTIVIDAD TREINTA:

ACTIVIDAD TREINTA Y UNA:

ACTIVIDAD TREINTA Y DOS:

ACTIVIDAD TREINTA Y TRES:

ACTIVIDAD TREINTA Y CUATRO:

ACTIVIDAD TREINTA Y CINCO:

ACTIVIDAD TREINTA Y SEIS:

ACTIVIDAD TREINTA Y SIETE:

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

NUMERO RUC: 0000000000

RAZON SOCIAL: ORTIZ Y CA

ESTABLECIMIENTO: INDUSTRIAL

AL ESTABLECIMIENTO: 0000000000 0000000000 PER PERUANA S.A.

NUMERO DE IDENTIFICACION: 0000000000

ACTIVIDAD ECONOMICA: 0000000000

ACTIVIDAD ECONOMICA: 0000000000

INDICADOR DE ESTABLECIMIENTO: 00

FECHA DE EMISION: 0000000000 0000000000 0000000000 0000000000

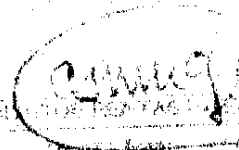
FECHA DE VENCIMIENTO: 0000000000 0000000000 0000000000 0000000000

FECHA DE EMISION:

Atestamos que la
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

FECHA DE EMISION:

FECHA DE VENCIMIENTO:



Carlos Vicente Alvarin Quiroz
DELEGADO DEL RUC
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

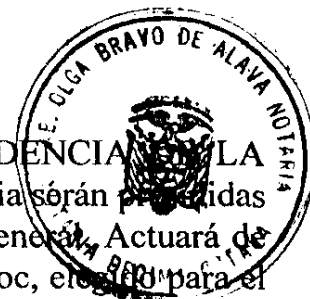
ESTATUTOS CODIFICADOS DE "OFFNORT S. A".



ARTÍCULO PRIMERO. La Compañía se constituye con la denominación de OFFNORT S. A. y se registrará por las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos. Cuando se diga simplemente Compañía o Sociedad en este contrato, se entenderá como tal la Compañía OFFNORT S. A. ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la Compañía es dedicarse a la industria gráfica comprendiendo en ella: diseño gráfico, pre-prensa, impresión, encuadernación y cualquier otra actividad similar o afín, que con el avance de la tecnología implique modernizar los sistemas y trabajos que la industria utilice; y, al diseño, promoción, publicidad y representación de eventos o lanzamientos de productos y marcas. La Compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, permitidos por la ley como son la importación y exportación de materias primas o productos terminados, la compra venta de maquinaria e insumos de la industria gráfica. Para el cumplimiento de su objetivo, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos, permitidos por la ley y relacionados con el mismo como son, la colocación de recursos en el sistema financiero e inclusive intervenir en la constitución y/o adquirir acciones o participaciones de otras compañías relacionadas con su objeto social y que demande el desarrollo de la industria gráfica. ARTÍCULO TERCERO: La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer Agencias o Sucursales, en cualquier parte del país, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptadas con sujeción a la Ley y a los presentes estatutos. ARTÍCULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo disolverse anticipadamente por las causas previstas en la ley y por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO QUINTO: El capital autorizado de la Compañía se ha fijado en de DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y UN CAPITAL SUSCRITO DE CIEN MIL DOLARES AMERICANOS divididas en CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR (US\$ 1.00) cada una, numeradas desde el cero cero cero cero uno al cien mil inclusive, emitidas en títulos o certificados que contienen una o más acciones cada una. Los títulos de las acciones de las acciones irán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO SEXTO: El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Accionistas, tomada en sesión, en que se halle representado la totalidad del capital pagado de la Compañía, en el caso de primera convocatoria y con la una tercera parte de dicho capital, en tratándose de segunda convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la vigente Ley de Compañías. De necesitarse una tercera convocatoria, también se observará lo dispuesto en el mismo artículo. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cuatro y ciento noventa y seis de dicha ley y para el aumento del capital gozarán los socios de la preferencia que establece la ley. La reducción del capital podrá hacerse en los casos

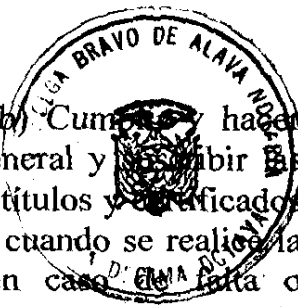
y dentro de los límites previstos por la ley. ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de pérdida o extravío de un título, se publicará un aviso por tres días consecutivos en uno de los principales diarios de Guayaquil, a costa del accionista y una vez transcurrido por los menos treinta días desde la última publicación, se considerará anulado y sin ningún valor, el título extraviado y se emitirá uno nuevo. En caso de reclamo se estará a lo que resolviera la justicia ordinaria, sin que la Compañía contraiga responsabilidad alguna. ARTÍCULO OCTAVO: La propiedad de las acciones se transfiere a través de la inscripción de éstas en el respectivo libro de acciones de la Compañía y previo cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve y ciento noventa de la Ley de Compañías. ARTÍCULO NOVENO: Los socios pueden designar representantes para todo aquello que le permitan las leyes, incluyendo sus derechos a participar en las Juntas Generales de Accionistas, y en tal caso bastará una carta dirigida al Gerente General de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General de Accionistas, es el órgano máximo de la Compañía y se compone de los accionistas reconocidos como tales por la ley y los presentes

estatutos, que se hallen legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS. Las convocatorias a las Juntas General y Extraordinarias, se harán con ocho días de anticipación por lo menos a aquel en que deba tener lugar, debiendo hacerse además, por carta certificada a cada uno de los Accionistas o su Apoderado, con la misma anticipación. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA OBLIGACIÓN DE CONVOCAR A LA JUNTA. La convocatoria a Junta General Ordinaria será hecha por el Presidente del Directorio, dentro del plazo que señale la Ley. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes y siempre que esté representada la totalidad del capital pagado podrán los accionistas, por si o por medio de sus Apoderados, ejercer la facultad contemplada en el artículo doscientos treinta y ocho de la vigente Ley de Compañías y celebrar sesiones de la Junta General en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio del Ecuador. Juntas en las cuales los concurrentes comenzarán por elaborar la agenda del caso y concluirán por suscribir el Acta correspondiente. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA AGENDA PARA LA JUNTA. En toda convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria se incluirá el orden de los asuntos a tratar y no se podrá tratar otros, a menos que en la referida sesión se halle representada la totalidad del capital y se decida por unanimidad incluir otros asuntos en el orden del día. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA CONCURRENCIA DE LA JUNTA. A las sesiones de la Junta General Ordinarias y Extraordinarias concurrirán los socios por si o por medio de carta poder, dirigida al Gerente General de la Sociedad, en los términos del artículo doscientos once de la Ley de Compañías. La calidad de los socios se acreditará por la constancia de éstos en la lista del libro de Accionistas y Acciones de la Compañía, de conformidad con el artículo doscientos treinta y nueve



de la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO: DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA.** Las sesiones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste por el Gerente General. Actuará de Secretario el Secretario de la Compañía y a falta de éste uno Ad-Hoc, elegido para el efecto por la propia Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL QUÓRUM.** Habrá quórum para la Junta General Ordinaria y Extraordinaria en primera convocatoria, cuando se hallen representados por lo menos las tres cuartas partes del capital pagado, excepto cuando la ley o éstos estatutos requieren una proporción mayor o menor, así como en los casos de segunda y tercera convocatoria, en que se estará a lo previsto en los artículos doscientos treinta y siete y doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta del capital, representado en la respectiva sesión que tenga derecho a voto, excepto en los casos en que la ley y los estatutos requieran una proporción diferente. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar y remover al Presidente del Directorio, los vocales del Directorio, al Gerente General y al Secretario de la Sociedad. Podrán también elegir Gerentes para determinadas funciones, dentro del régimen interno de la Sociedad, quienes no ejercerán la representación legal de la misma. Todos estos funcionarios serán elegidos por tres años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) nombrar un Comisario Principal y un Suplente, en la Sesión Ordinaria, quienes durarán en sus cargos un año, hasta la próxima sesión de la Junta General Ordinaria. c) Decidir en los casos de designación de Administradores de la Sociedad, si éstos deben o no rendir caución o garantía, previo al ejercicio del cargo, así como fijar el monto de la garantía, si fuere del caso. d) Estudiar y resolver sobre los informes anuales que deben presentar el Gerente General y el Comisario. e) Conocer el inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias y demás documentos que presenten la administración, y, aprobar dichos documentos y formular los reparos, objeciones y observaciones del caso. f) Resolver sobre las utilidades de la Sociedad y su destino y distribución, en las que todos los accionistas participarán a prorrata del valor pagado de sus acciones, sin perjuicio de los derechos que confieren las acciones referidas que la Compañía emitirá de acuerdo a la ley, así como sobre el fondo de reserva que se lo constituirá y mantendrá progresivamente en los términos de la Ley de Compañías. g) Autorizar al Gerente General la institución de mandatarios de la Sociedad conforme al artículo doscientos sesenta de la Ley de Compañías. h) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio en cualquiera de sus partes y en cualquier tiempo. i) Aprobar el aumento o disminución del capital social en los términos y bajo los supuestos previstos por la ley. j) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Sociedad. k) Resolver sobre la transformación, fusión, disolución o liquidación de la Sociedad y nombrar liquidador o liquidadores cuando fuera el caso. l) Resolver sobre las proposiciones que formulen el Presidente del Directorio, el Gerente General o los Accionistas, en asuntos que son de competencia de la Junta. m) Fijar las remuneraciones del Presidente del Directorio, del Gerente General, de los Gerentes caso de haberlos, del Secretario y del Comisario. n)

Autorizar al Directorio para que contraiga obligaciones mayores a Cien Mil y un dólar. ñ) Ejercer las demás atribuciones que le confieran las leyes, particularmente la de Compañías y los presentes estatutos, necesarias para el cumplimiento de su objeto, comprendiéndose entre sus facultades y atribuciones todas aquellas que debiendo o pudiendo ser ejercidas por la Sociedad en su beneficio, no hubieran sido asignados a otros organismos, dignatarios o funcionarios de la Sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS DE SESIONES DE LA JUNTA.** De las sesiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria y de las resoluciones, decisiones y de acuerdo se dejará constancia en Actas que podrán ser redactadas y aprobadas en la misma sesión a que se refieran, o lo serán a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, y suscritas por el Presidente y el Secretario o por quienes hicieran sus veces, sin perjuicio de lo previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y artículos décimo quinto y décimo sexto de estos estatutos. Se organizará en cada caso el expediente previsto en el artículo presente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO.** La Sociedad tendrá un Directorio compuesto por tres miembros, elegidos entre los accionistas a saber: El Presidente del Directorio, un vocal y el Gerente General de la Sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.** El Directorio se reunirá en sesión ordinaria una vez al año y, en sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente o el Gerente General. Las sesiones del Directorio podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA PRESIDENCIA DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.** Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio, en los casos en que éste falte por el vocal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** Son atribuciones y deberes del directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Sociedad y las resoluciones y decisiones de la Junta General. b) Autorizar obligaciones mayores a Cien mil y un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, con carta de autorización de la Junta General. c) Trazar y orientar la política general de la sociedad, examinar su cumplimiento y efectividad. d) Dictar el reglamento interno para la marcha de las actividades de la sociedad. e) Decidir sobre la creación de sucursales, establecimientos, oficinas, agencias, dependencias, etcétera de la Sociedad. f) Impartir al Gerente General autorización para la adquisición de bienes inmuebles para la Sociedad, así como la enajenación o hipoteca y en general gravamen y licitación de los inmuebles que pertenezcan a la Sociedad. g) Autorizar al Gerente General para celebrar actos y contratos que superen la suma de cincuenta mil un dólares hasta la suma de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. g) Encomendar a uno o más de sus miembros, servicios, encargos o comisiones que no sean las específicas de sus atribuciones; y, h) Las demás que les asignen la Ley o los estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente elegido por la Junta General de Accionistas y que será accionista o fuera de ella, lo será de la Sociedad, de la Junta General y del Directorio. Son sus deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir en los términos en estos



estatutos, las sesiones de la Junta General y del Directorio. b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, decisiones y acuerdos de la Junta General y suscribir las Actas respectivas. c) Suscribir en unión del Gerente General los títulos y certificados de acciones de la sociedad. d) Subrogar temporalmente y hasta cuando se realice la respectiva elección, al Gerente General de la Sociedad, en caso de falta o impedimento de este último, de su capacidad física o mental, muerte o renuncia debidamente aceptada o remoción, y, e) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual, sólo en los casos de impedimento del Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES FUNDAMENTALES DEL GERENTE GENERAL.** El Gerente General elegido también por la Junta General dentro de los accionistas de la Sociedad o fuera de ella, ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial y responderá de la correcta ejecución de su mandato a la Junta General de Accionistas, a la que presentará anualmente en su sesión ordinaria, el informe o memoria escrito de sus labores en el año económico transcurrido, ejercicio que comprenderá en cada caso, el respectivo año calendario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS FACULTADES ADICIONALES DEL GERENTE GENERAL.** Es así mismo facultad del Gerente General organizar o dirigir las actividades a que, conforme estos estatutos, se dedica la Sociedad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones del Gerente General: a) Designar los funcionarios subalternos de la Sociedad. b) Distribuir las labores y tareas de los funcionarios, empleados en general, servidores de la Sociedad. c) Designar los Jefes de Sucursales. Oficina, Agencias, Dependencias, etc., de la Sociedad, que se llegaren a establecer. d) Cuidar de la contabilidad de la Sociedad y de su corrección y exactitud. e) Proporcionar al Comisario, los datos que éste precisa. f) Presentar a la Junta General Ordinaria el Balance General del año anterior y las cuentas de la Administración. g) Formular proyectos de reformas con los estatutos sociales y presentarlos a la Junta General de Accionistas; suscribir en unión del Presidente, los títulos, certificados de acciones, así como proceder a la expedición de títulos o certificados sustitutivos de acciones, en los casos del artículo siete igualmente con la firma del Presidente y la suya. i) Llevar el libro de registro de acciones de accionistas de la Sociedad, suscribiendo las inscripciones que en él se hicieren. j) Manejar los fondos de la Sociedad, de acuerdo a lo dictado por la Ley de Compañías. k) Obligar válidamente a la Sociedad con conforme a la Ley y los presentes estatutos. l) Suscribir obligaciones de Cincuenta mil y un dólares hasta Cien Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, con carta de autorización del Directorio. ll) Llevar a cabo a nombre de la Sociedad, todas las gestiones judiciales, extrajudiciales que fueren necesarias y convenientes, y ante cualquier autoridad del orden que fueren indispensables o útiles para la Sociedad, en caso de que la Junta General, en uso de sus atribuciones resolviera aumentar o disminuir el capital, la disolución o liquidación de la Sociedad, reformas a los estatutos y prórrogas del plazo o decidiera la transformación o fusión de la misma, para constar estas resoluciones en las escrituras públicas del caso, y cumplirá con todos los

requisitos previstos por la ley para su funcionamiento. ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES. Las facultades del Gerente General, no estarán sujetas a otras limitaciones o restricciones, salvo las que se establecen en este estatuto, en el orden interno, para la compra de bienes raíces para la Sociedad, para la venta o enajenación de los que le pertenecieron, su hipoteca, gravamen o limitación, el Gerente General requerirá la autorización previa del Directorio, no pudiendo sin tal autorización celebrar actos o contratos relacionados con bienes raíces (excepto los de arrendamiento), así como tampoco no podrá delegar sus funciones o conferir poderes generales ni permanentes, que le compete en persona alguna. ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES RESPECTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. El Gerente General ejercerá todas las atribuciones y cumplirá todos los deberes que requiera la administración de la Sociedad y los que le confieren o impongan las leyes aplicables, particularmente la de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DE LA SUSTITUCION DEL GERENTE GENERAL POR FALTA O AUSENCIA. En caso de falta o ausencia temporal, de incapacidad temporal o permanente, de muerte o renuncia debidamente aceptada, el Gerente General será subrogado por el Presidente de la Sociedad, hasta cuando se haga la nueva elección, para lo cual se convocará sin tardanza a la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DEL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL. La credencial que acredite al Gerente General en sus funciones, será suscrita por el Secretario de la Sociedad, o por quién hiciere sus veces. Tal credencial será inscrita en la forma establecida por la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DE LOS GERENTES. Los Gerentes elegidos por la Junta General y que podrán ser socios o no, asistirán al Gerente General en sus funciones o tareas en el régimen interno de la Compañía, encargándose de los asuntos que le encomiende la Junta General con ocasión de su elección, en la que dicha Junta también señalará la cantidad hasta la cual podrán efectuar pagos a nombre de la sociedad, especialmente en lo que se refiere a gestiones bancarias y giros de cheques, con cargo a los fondos de la misma. No podrán ejercer la representación legal ni judicial ni extrajudicial de la Empresa. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: DE LA DESIGNACION DEL SECRETARIO. El Secretario elegido por la Junta General de Accionistas, podrá ser Accionista o no y lo será de la Sociedad, de la Junta General y del Directorio. Suscribirá en unión del Presidente o de quién hiciere sus veces, las Actas, resoluciones, decisiones y acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Directorio. En el evento de su falta o impedimento, lo sustituirá el Secretario Ad-Hoc, previsto en el artículo diecisiete de estos Estatutos. En los demás casos uno Ad-Hoc designado por la Junta General. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: DE LA DESIGNACIÓN DEL COMISARIO. Habrá un comisario principal y uno suplente elegidos anualmente por la Junta General en su sesión ordinaria, quienes podrán ser socios o no. El Comisario Principal y en caso de falta o impedimento de éste el Suplente, examinará el balance, libros, valores, caja y comprobantes de administración de la Sociedad, de todo aquello presentará un

informe en la próxima Junta General Ordinaria, debiendo además ejercer las otras funciones y cumplir con todos los deberes que señala la Ley de Compañías. ARTÍCULO TRICÉSIMO SEXTO: DE LA CONCURRENCIA DEL COMISARIO A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL. El Comisario Principal o el Substituto en su caso será especial o individualmente convocado a concurrir a todas las sesiones de la Junta General de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias. ARTÍCULO TRICÉSIMO SEPTIMO: DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN. La Sociedad será disuelta en cualquiera de las causas previstas para el efecto, por la Ley de Compañías, y en tal oportunidad se observarán las disposiciones legales aplicadas, vigentes al momento de la disolución. ARTÍCULO TRIGESIMO OCTAVO: DEL PROCEDIMIENTO DE LA LIQUIDACIÓN. Disuelta la Sociedad, se la pondrá en liquidación, rigiéndose ésta por los preceptos de la Ley de Compañías vigentes en la época respectiva y las otras normas legales aplicables. ARTÍCULO TRIGESIMO NOVENO: DE LA CONTABILIDAD. La contabilidad de la Sociedad será organizada de modo tal que se cumplan las disposiciones legales aplicables a la materia y podrá además arreglarse de acuerdo a las conveniencias de la Sociedad en la forma que lo requieran sus actividades y lo aconsejen las técnicas y prácticas modernas. ARTÍCULO CUADRACÉSIMO: DEL DESTINO DE LAS UTILIDADES. Anualmente se separará el diez por ciento de las utilidades líquidas y recaudadas de la Sociedad y, se las destinará al fondo de reserva, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social; las restantes utilidades las destinará, distribuirá e invertirá la Junta General cuidando de que se cumplan las obligaciones impuestas por las leyes tributarias y otras aplicables a la materia. ARTÍCULO CUADRACÉSIMO PRIMERO: DE LA PRÓRROGA DE FUNCIONES. Los dignatarios y funcionarios de la Sociedad, elegidos o designados por períodos fijos, conforme a la ley y estos estatutos, pese a la expiración del respectivo plazo, continuarán ejerciendo las funciones inherentes a su cargo, hasta cuando fueren legalmente reemplazados. Exceptuándose los casos de remoción, en los que los removidos cesarán de inmediato en sus funciones. ARTÍCULO CUADRACÉSIMO SEGUNDO: DE LAS NORMA GENERALES Y SUPLETORIAS. La Compañía OFFNORT S. A., se regirá en todo lo no previsto en estos estatutos, por las disposiciones de la Ley de Compañías, las aplicables del Código de Comercio y las demás pertinentes del Ecuador.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE ESTATUTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL APROBADO POR EL DIRECTORIO Y AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

EC. GENARO PINOS MORA.

SECRETARIO



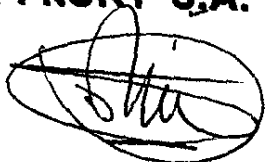
**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 éste la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de acto.- DOY

2 FE.-

3 OFFNORT S.A."

4 

6 Ec. Genaro Walter Pinos Mora

CC 090414480-5

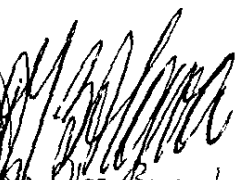
7 Gerente General

CV 099-0448

RUC 0991501886001

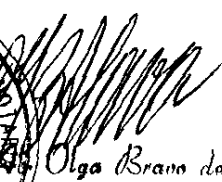
LA NOTARIA




Doña Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

16 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este CUARTO
17 TESTIMONIO, en doce fojas fotocopias, rubricadas por mí la Notaria,
18 que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su
19 otorgamiento.-




Doña Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL- ECUADOR**



DOY FE: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo y Cuarto, de la Resolución N° SC-IJ- DJC- G- 09- 0008360, expedida el treinta y uno de diciembre del dos mil nueve, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, tomé nota al margen de las escrituras públicas de CONSTITUCION de la Compañía OFFNORT S.A., de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve y en la matriz de fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, de la APROBACION de la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA OFFNORT S. A., que contiene esta copia. Guayaquil, cuatro de enero del dos mil diez. LA NOTARIA.



[Handwritten signature]
Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador





NUMERO DE REPERTORIO: 4.024
FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 14:14

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha doce de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-090008360, dictada el 31 de diciembre del 2009, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, Ab. Humberto Moya González, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el capital autorizado, el aumento del capital suscrito y la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **OFFNORT S.A.**, de fojas 709 a 733, Registro Industrial número 49.- 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 4024



5

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA